

de la Orden de 21 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1972), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Orbaiceta, S. A. Super-Ser», por Orden de 25 de septiembre de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación diversos tipos de motocompresores herméticos.

Ilmo. Sr.: La firma «Orbaiceta, S. A. Super-Ser», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 25 de septiembre de 1966 para la importación de diversas materias primas, por exportaciones previamente realizadas de electrodomésticos varios, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de incluir como nuevas mercancías de importación motocompresores herméticos de diversas potencias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Orbaiceta, S. A. Super-Ser», con domicilio en Pamplona, Navarra, carretera Zaragoza, km. 3, por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1966, en el sentido de incluir como nuevas mercancías de importación motocompresores herméticos, de potencias 1/8, 1/6 y 1/5 CV, voltajes entre 115 y 250 V, y ciclos 50 a 60 Hz. (P. A. 84.11.C.2.a).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada frigorífico modelo 210, un motocompresor de 1/8 CV.
 Por cada frigorífico modelo 250, un motocompresor de 1/8 CV.
 Por cada frigorífico modelo 280, un motocompresor de 1/6 CV.
 Por cada frigorífico modelo 325, un motocompresor de 1/5 CV.
 Por cada frigorífico modelo 325/50, un motocompresor de 1/5 CV.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 26 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de septiembre de 1966, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 13 de mayo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Frausa II, S. A.» por Orden de 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero de 1967), prorrogada por la Orden de 31 de enero de 1972, en el sentido de incluir dentro de las mercancías a importar las pieles de caprino preparadas y terminadas después de su curtición.

Ilmo. Sr.: La firma «Frausa II, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 31 de enero de 1967, prorrogada por Orden de 31 de enero de 1972, para la importación de pieles de box-calf, crupones, badanas y pieles de ovino, por exportaciones previamente realizadas de calzado de caballero y señora, solicita la ampliación dentro de las mercancías a importar de las pieles de caprino preparadas y terminadas después de su curtición.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Frausa II, S. A.», con domicilio en Juan Mestre, 49, Palma de Mallorca, por Orden ministerial de 31 de enero de 1967, prorrogada por Orden de 31 de enero de 1972, en el sentido de incluir dentro de las mercancías de importación las pieles caprinas preparadas y terminadas después de su curtición (P.A. 41.04.B), permaneciendo inalterables los artículos a exportar.

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1967, prorrogada por Orden de 31 de enero de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», para la fabricación mixta de generadores eléctricos de 640 MVA. (partida arancelaria 85.01-A-5-b).

El apartado 11 de la Resolución-particular de fecha 20 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), que concedía los beneficios de fabricación mixta de generadores eléctricos de 640 MVA, a la Empresa «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) fué prorrogado el plazo de vigencia de la citada Resolución-particular hasta 29 de marzo de 1972.

Por diversas circunstancias y fundamentalmente motivado por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en el plazo de montaje de dichos generadores, por lo que no será posible tenerlos en el plazo señalado, y la Empresa «General Eléctrica Española» solicita una nueva prórroga por un año de la vigencia de dicha Resolución-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga hasta el 29 de marzo de 1973 el plazo de vigencia de la Resolución-particular otorgada a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», para la fabricación mixta de generadores eléctricos de 640 MVA, para centrales térmicas (partida arancelaria 85.01 A-5-b).

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967.

Madrid, 3 de mayo de 1972.—El Director general, Juan Bascabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «Construcciones Agrometalúrgicas de Levante, S. A. (CALSA)», para la fabricación mixta de palas mecánicas de potencia de motor comprendida entre 100 y 200 C. V., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros (P. A. 84.23-A).

El apartado 9.º de la Resolución-particular de fecha 23 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), que concedía los beneficios de fabricación mixta de palas mecánicas de potencia de motor comprendida entre 100 y 200 C. V., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros, a la Empresa «Construcciones Agrometalúrgicas de Levante, S. A.», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Por tratarse de fabricación en serie de máquinas dedicadas a obras públicas, fundamentalmente cubriendo un amplio renglón en el equipamiento de los parques de maquinaria por parte de los fabricantes nacionales, la Empresa «CALSA» solicita la prórroga por dos años de la vigencia de dicha Resolución-particular.

En consecuencia y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por dos años el plazo de vigencia de la Resolución particular otorgada a la Empresa «Construcciones Agro-metálicas de Levante, S. A.» (CALSA), para la fabricación mixta de palas mecánicas de potencia de motor comprendida entre 100 y 200 C. V., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros (partida arancelaria 84.23 A).

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967.

Madrid, 3 de mayo de 1972.—El Director general, Juan Basabe.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de mayo de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,453	64,863
1 dólar canadiense	65,200	65,477
1 franco francés	12,862	12,917
1 libra esterlina	168,319	169,061
1 franco suizo	16,684	16,790
100 francos belgas	146,517	147,326
1 marco alemán	20,258	20,356
100 liras italianas	11,071	11,128
1 florin holandés	20,083	20,159
1 corona sueca	13,561	13,634
1 corona danesa	9,253	9,297
1 corona noruega	9,825	9,872
1 marco finlandés	15,592	15,681
100 chelines austríacos	278,535	280,655
100 escudos portugueses	236,273	240,382
100 yens japoneses	21,149	21,288

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se falla el «Premio para miembros de la Asociación Española de Escritores de Turismo 1971».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio para Miembros de la Asociación Española de Escritores de Turismo 1971», convocado por Resolución de 30 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1971).

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha resuelto declarar desierto el citado premio.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el «Premio Vega-Inclán 1971».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Vega-Inclán 1971», convocado por Orden de 5 de diciembre de 1970.

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha tenido a bien conceder el citado premio, dotado con 50.000 pesetas, a don Sabino Arnaiz Zarándona, por sus artículos publicados en el diario «El Alcázar», de Madrid, dedicados a la propaganda y conocimiento del turismo español.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr. Visto el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación se ha tramitado en la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por la Administración pública representada y defendida por el señor Abogado del Estado, cuya apelación se formula contra la sentencia dictada en 14 de diciembre de 1970 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 102 de dicho año, promovido por don Juan Sánchez Ruiz contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de 2 de julio y 5 de diciembre de 1969, relativos al justiprecio de la finca 1132 del Sector Poblado de Orcasitas, 4.ª fase, e industrias de carbonería y chatarrería en ella existentes, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, citada Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 21 de enero de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en grado de apelación por el Abogado del Estado, en representación de la Administración pública, declaramos debidamente justipreciada la finca expropiada en cuanto al valor del suelo, en la cuantía señalada por el Jurado Provincial de Expropiación, revocando la sentencia apelada en tal extremo, confirmando en cuanto a la valoración de la industria de carbonería existente en ella de la titularidad del propietario del suelo don Juan Sánchez Ruiz, fijando en consecuencia la cantidad de 350.300 pesetas el importe de la indemnización, condenando a la Administración al pago de las cantidades indicadas más los intereses legales por las cantidades no percibidas o depositadas en forma legal, confirmando la sentencia en cuanto no se oponga a la parte que ha sido revocada, sin hacer imposición de costas en la presente apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense) por la que se señala fecha para levantar el acta previa a la ocupación de los manantiales sites en Penouta, necesarios para la ampliación del abastecimiento de agua a Viana, San Martín y Punjeiro.

Tramitado el expediente de expropiación forzosa en el que se halla implícita la declaración de urgencia de la ocupación de los manantiales sites en Penouta, necesarios para la ampliación del abastecimiento de aguas a Viana, San Martín y Punjeiro, según el proyecto técnico, se hace saber que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación en el octavo día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Propietarios afectados

Domingo Martínez Escuredo.	Sergio Pousa.
David Domínguez.	Domingo Rodríguez.
Raimundo Primo.	Bienvenido Couso.
Francisco Martínez.	José Isla.
Isolina Granja.	José Martínez.
Germán Granja.	Tomás Rodríguez.
Santiago Granja.	Julio Justo.
Pedro Granja.	Hros de Domingo García.
Amalia Afonso.	Sara Yáñez.
Moisés Yáñez.	Hros de Adrián Fernández.
Juan Primo.	José Martínez.
Lisardo Couso.	Juan Antonio M.
Serafin Couso R.	Rosendo Arias.
Domingo Rodríguez.	Lorenzo Martínez E.

Viana del Bollo, 6 de mayo de 1972.—El Alcalde Presidente.—3.260-A.